

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de setiembre de 2012, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores VICTOR MAGNOLI DNI 8.363.633 y JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324 y su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO E. DI NANNO, DNI 10.550.833, en conjunto manifiestan:

I.- Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que modifica los salarios establecidos en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 559/09, que no sean modificadas por el presente.

III.- Las partes, han arribado a un acuerdo que detallan seguidamente:

1.- Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 559/09 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/09/2012 hasta el 31 de agosto de 2013. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

3.- Hora Médica: La Hora Médica establecida en el punto 4.2 del Convenio Colectivo de Trabajo 559/09 a partir del mes de setiembre de 2012 será de \$ 36,85 (PESOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir de diciembre de 2012 será de \$ 38,86 (PESOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS), a partir de febrero de 2013 será de \$ 39,87 (PESOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y a partir de abril de 2013 será de \$ 41,88.- (PESOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).-

4.- Prestación por Lavado y Planchado de uniforme: La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a \$ 3,55 (PESOS TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) a partir del mes de setiembre de 2012, a \$ 3,75 (PESOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) a partir de diciembre de 2012, a \$ 3,84 (PESOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) a partir de febrero de 2013 y a \$ 4,04 (PESOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS) a partir del mes de abril de 2013.-

DR. RICARDO DI NANNO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.H.S.

5.- Viático por Traslado: La prestación "viático por movilidad" prevista en el punto 4.4 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a \$ 3,55 (PESOS TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) a partir del mes de setiembre de 2012, a \$ 3,75 (PESOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) a partir de diciembre de 2012, a \$ 3,84 (PESOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) a partir de febrero de 2013 y a \$ 4,04 (PESOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS) a partir del mes de abril de 2013.-

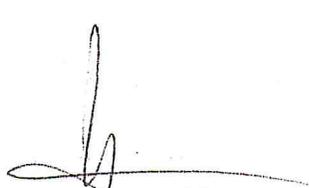
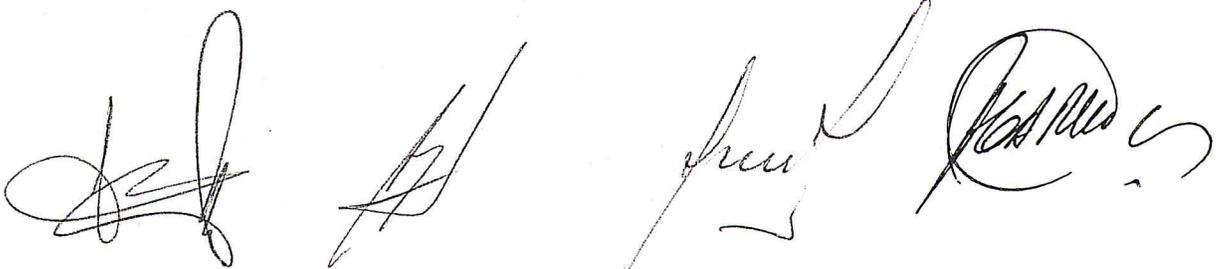
6.- Cláusula de Absorción: Las partes acuerdan que los salarios que se fijan en esta convención absorben hasta su concurrencia cualquier aumento salarial que se hubiera dispuesto por parte de los empleadores en forma independiente de los valores previstos en el CCT 559/09, desde enero hasta el mes de agosto de 2012 inclusive.-

6.- Los valores que surgen del presente acuerdo se detallan en el listado que como anexo uno forma parte integrante de la presente.

7.- La contribución de solidaridad pactada en el punto 8.4 del CCT 559/09 se calculará también sobre los nuevos valores que surgen de la aplicación del presente acuerdo.-

8.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, para su homologación.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares.-



Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 559/09
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
CAMARA DE EMPRESAS DE EMERGENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL**

PERSONAL COMPRENDIDO: Médicos que se desempeñen en las empresas de servicios de ambulancias y concurren en ambulancias a brindar servicio de emergencia, Urgencias Médicas y traslados de pacientes.-

ESCALA SALARIAL

	Set. 2012	Dic 2012	Feb. 2013	Abril 2013
Hora Básica	36,85	38,86	39,87	41,88
Lavado y Planchado art. 4.3	3,55	3,75	3,84	4,04
Viatico por movilidad art 4.4.	3,55	3,75	3,84	4,04
Inc. Puntualidad art. 4.6.	5,53	5,83	5,98	6,28
Premio Asistencia art. 4.5.	5,53	5,83	5,98	6,28
	55,01	58,02	59,51	62,52

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

	Set. 2012	Dic 2012	Feb. 2013	Abril 2013
Sueldo Básico	3829,45	4038,33	4143,29	4352,16
Lavado y Planchado art. 4.3	368,92	389,70	399,05	419,84
Viatico por movilidad art 4.4.	368,92	389,70	399,05	419,84
Inc. Puntualidad art. 4.6.	574,68	605,85	621,44	652,62
Premio Asistencia art. 4.5.	574,68	605,85	621,44	652,62
	5716,65	6029,43	6184,27	6497,08

Adicional fines de semana: Por horas trabajadas entre las 13:00 del sábado y 08 del lunes 15% adicional

A los fines del cálculo se tomaron 24 horas semanales por 4,33 (para establecer el promedio mensual sobre 52 semanas en el año)

JORNADA SEMANAL DE 48 HORAS: Los conceptos señalados en la tabla se duplican.-

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.A.C.
D.N.R.T. - MTE y SS